



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.1100603.2015.DC

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PARA INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09:40 horas del 04 de mayo de 2015, se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, Colonia Centro, con la finalidad de determinar la modalidad de adjudicación para la contratación del servicio de aplicación del Examen General para Ingreso a la Educación Superior y examen de Egreso de la Licenciatura EGEI por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior por el periodo comprendido del 10 de junio hasta el 31 de Diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base en lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también en lo establecido en el Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación Pública" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en sus Artículos 51 y 102 fracción I así como en el apartado A fracción XI, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, Encargado del Despacho de la Abogacía General, según oficio número REC-246/2015 de fecha 27 de abril de 2015, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendariz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sineco, C.P. Jesús Ubaldó Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, para llevar a efecto la contratación descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con oficio número DA/380/2015 del presente año, la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó la contratación del servicio de aplicación del Examen General para Ingreso a la Educación Superior y examen de Egreso de la

Comité de Adquisiciones

Calle 7a. No. 1210, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Tel. 52 (614) 439 15 32 Fax 52 (614) 439 15 76 y 439 15 25

www.uach.mx



1

De la

[Handwritten signature and scribbles]



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.100603.2015.DC

Licenciatura EGEL por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior por el periodo comprendido del 04 de mayo hasta el 31 de Diciembre de 2015.

2. La Dirección Académica solicita la contratación de los servicios materia del presente dictamen, para apoyar y dar mayor certeza en el proceso de selección de alumnos de nuevo ingreso mediante la aplicación del examen CENEVAL EXANI I y EXANI II para ingresar a la Universidad para los ciclos escolares del presente año, de igual forma llevar a cabo los exámenes generales de egreso de la Licenciatura (EGEL) de sus alumnos que han culminado sus estudios y optan por esta opción para obtener el grado de Licenciatura correspondiente.

3. Que el costo de la adquisición materia de este dictamen no es posible determinar con exactitud, debido a que el número de exámenes que se realizarán en cada ciclo escolar depende de la cantidad de aspirantes y/o alumnos que soliciten el examen correspondiente, por lo que es necesaria la contratación abierta para esta adquisición.

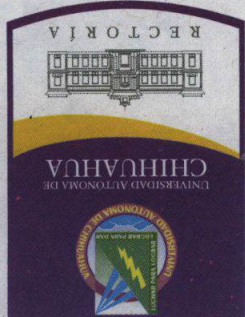
4. Por considerarse dentro de las características de una contratación abierta, es necesario precisar que como mínimo se aplicarán 3,000 (tres mil) exámenes para aspirantes a la Educación Superior; como mínimo 40 (cuarenta) exámenes para egreso, cantidades que sólo servirán de base para el periodo comprendido del 04 de mayo al 31 de Diciembre de 2015.

CONSIDERANDOS

I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 - 2021 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo al aseguramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos propios destinados para la presente adquisición, mediante acciones de transparencia y precisión que garanticen la selección de los mejores promedios de los estudiantes que pretendan continuar sus estudios universitarios, que en este caso en particular será por medio de la aplicación del examen de EGEL. exámenes que permitan la obtención del grado de Licenciatura de los estudiantes que culminaron sus estudios universitarios, que en este caso en particular será por medio de

II. Que la contratación de los servicios deberá ser realizada con un proveedor en específico, ya que es la única asociación facultada para realizar este tipo de exámenes a nivel nacional, aunado a la necesidad de que el proveedor cuente con los profesionales, experiencia y credibilidad que se requiere para tal fin, asimismo es necesaria la contratación abierta debido a que se desconoce el número exacto de exámenes por aplicar cada semestre.





DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100603.2015.DC

III.

Que derivado de lo expuesto, se requiere la contratación del servicio de profesionistas, con la experiencia, credibilidad y acreditación necesaria para la aplicación del EGEL que proporcione la transparencia y seguridad para la obtención del grado de Licenciatura y exámenes de ingreso a la Educación Superior y siendo que solo existe una asociación acreditada para tal fin, siendo además así ordenado por la normatividad universitaria, expedida en ejercicio de la autonomía de la que es dotada esta casa de estudios, por lo que resulta claro que se encuadra plenamente en los supuestos legales contemplados primeramente en el Artículo 6 y 74 fracción III del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de manera supletoria por los antecedentes descritos en los Artículos 51 y 102, fracción I, y en el apartado A, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a la letra dicen:

Artículo 6.- Serán admitidos en la Universidad los aspirantes que obtengan las más altas puntuaciones en el EXANI II aplicado por el CENEVAL, o en el instrumento de evaluación que determine la Dirección, de acuerdo a la capacidad instalada en cada una de las Unidades Académicas."

Artículo 74.- En los programas educativos que ofrece la Universidad, existen las formas de titulación siguientes:
[...]

VIII. Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL): el egresado se somete a un examen escrito u oral, que abarque la mayor parte de las competencias que incluye el Programa Educativo, elaborado en los términos que determina el presente Reglamento.
Artículos 51.- Previa autorización del Comité respectivo, podrán celebrarse contratos abiertos...

Artículo 102.- Las Entidades, Ayuntamientos, Dependencias y Organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o del Comité Calificador de Propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:
I. El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos exclusivos;
[...]
A. Tratándose de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además podrá seguirse un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa cuando:
[...]
[...]
XI. Se trate de servicios profesionales.
[...]

Recebe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100603.2015.DC

IV. Que en virtud de lo anterior, es menester aplicar a la presente adjudicación, criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Universidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

Se autoriza la contratación del servicio de aplicación del Examen General para Ingreso a la Educación Superior y examen de Egreso de la Licenciatura EGEL por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior por el periodo comprendido del 04 de mayo hasta el 31 de Diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINICIO
AUDITOR INTERNO

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ABOGACÍA GENERAL



4

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ MARTINEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

C.P. JESUS UBALDO CASTILAS GARCIA
JEFE DE TESORERIA

VOCAL

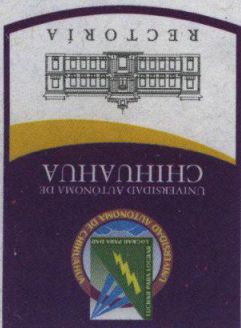
LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCIA
DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDARIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100603.2015.DC



[Handwritten signature]



DIRECCION ACADÉMICA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Atentamente,
"Luchar para Lograr, Lograr para Dar"

MC. Javier Martínez Nevárez
Director Académico.

Dirección Académica
Circuito Universitario Campus 1, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 439 15 20, 439 15 19 Fax (614) 439 15 37
www.uach.mx

VCH. DA A.100603.2015.02

Agradeciendo sus finas atenciones, reciba un cordial saludo.

Es de suma importancia señalar que estos datos son únicamente referencia tanto para CENEVAL como para EGEL no se debe considerar como una cantidad fija debido a que en cada semestre varia el número de solicitudes.

De igual manera, el EGEL no maneja máximos debido a que puede ser ilimitado el número de aspirantes y como mínimo se considera 40 solicitudes por cada aplicación.

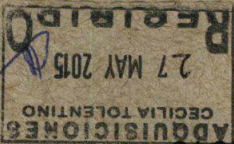
Por tal motivo, solicito se gestione Dictamen de Adjudicación Directa y Contrato. Así mismo le menciono que los máximos para el examen CENEVAL son 10,100 sustentantes para el semestre agosto-diciembre y como mínimo 3,000 sustentantes para el semestre enero-junio.

Las pruebas de aptitud académica que se presentan por el sustentante son: EXANI II para licenciatura y EXANI I para Enfermería General con Bachillerato.

Como es de su conocimiento la Universidad Autónoma de Chihuahua desde el año 2006 aplica el examen CENEVAL a los aspirantes a estudiar en esta máxima casa de estudios, y recientemente el EGEL con cuatro aplicaciones al año.

Lic. Alberto Farres Chávez
Jefe del Departamento de Adquisiciones
Presente.

Oficio DA/380/2015
25 Mayo 2015



2/5



Dirección General Adjunta de Administración

Cotización No. 147/2015
México, D.F., 30 de abril de 2015

Lic. Thelma Judith Soto Coronado
Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección Académica
Universidad Autónoma de Chihuahua

En atención a su petición, mediante el cual solicita el costo del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) de la aplicación que se llevará a cabo el día 14 de mayo del 2015, hago de su conocimiento los costos correspondientes:

Concepto	Costo Unitario Incluye IVA	Más 10% Adicional	No. de sustentantes	Total Incluye IVA
Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) en ADMON, CONTA Y DERE.	\$1,323.00	\$1,455.30	127	\$184,823.10
Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) en Enfermería	\$1,014.00	\$1,115.40	118	\$131,617.20
Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) en CIVIL, ISOFI, IQUMI, ICOMPUI.	\$1,323.00	\$1,455.30	65	\$94,594.50
Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) en NUTRI, QUICI, INFO, ODON Y QUMI	\$1,323.00	\$1,455.30	54	\$78,586.20
Total			364	\$489,621.00

Condiciones:

- El costo de \$489,621.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 50/100 M.N.), corresponde únicamente a 364 exámenes, que serán ser aplicados en fecha nacional en el presente año.
- La cantidad mínima en fecha nacional y sede de aplicación es de 30 exámenes; en caso de no reunir el mínimo de sustentantes, la Universidad se compromete a pagar la diferencia de los exámenes o en caso de registrar una cantidad mayor, deberá cubrir el pago total de registros para la aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL) antes citado.
- En caso de que la Universidad no sea sede nacional, se efectuará un cargo del 10% adicional sobre el costo unitario del examen.
- Nuestros costos se presentan en moneda nacional e incluyen IVA.
- Cualquier servicio o examen adicional que se derive de la aplicación, se cotizará por separado.
- Los datos para el depósito bancario aparecerán en el concepto de la factura que emita el Ceneval, A. C.
- Para asuntos relacionados con la facturación favor de comunicarse con la Lic. Graciela Ramírez, del Departamento de Facturación y Cobranza del Ceneval, al teléfono (0155) 53 22 92 00 ext. 1043.
- Costos sujetos a cambio sin previo aviso.
- Esta cotización es de carácter informativo. Para solicitar el servicio deberá establecer comunicación con la Dirección General Adjunta de Operaciones.

Atentamente

Mtro. Román López Flores
Director General Adjunto de Administración

C. p. Dr. en Quím. Rafael López Castañeras.- Director General, Ceneval A.C.
Dc. Catalina Betancourt Correa.- Directora General Adjunta de los EGEL.- Ceneval A.C.
M. F. Luis Eren Roque Salinas.- Tesorero, Ceneval A.C.
Archivo.

Av. Camino al Desierto de los Leones (Atlixista) 19
Col. San Ángel, C.P. 01000, México, D.F.
Tel: 53 22 92 00 ext. 1039



Av. Camino al Desierto de los
 Leones 19
 San Angel, Alvaro Obregón
 01000
 Teléfono: 5322-9200
 RFC: CNE940509K59
 Nro. Aprob.
 Año Aprob.: 0
 Lugar de expedición: México D.F.



FACTURA BORRADOR

Cliente UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 Escorza No. 900
 Zona Centro, Chihuahua
 31000
 Chihuahua, México

Fecha: 09/06/2015
 Hora: 12:24:55
 Orden de venta: FAROV30353
 Creado por: laur1
 Condiciones de pago: 45 DIAS
 Método de pago: No identificado
 Página: 1 de 2
 No. Certificado
 BANCA.: BANAMEX TITULAR: CENEVAL, A.C. PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN
 CUENTA.: 6502-84744 CLABE.: 002180650200847441
 ID: UAC681018EG1
 RFC UAC681018EG1
 Obs :

Descripción	Cantidad	Precio unitario	desc %	Descuento	Importe
EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR	300	150.862069	9.71		40,862.07
<i>Examen de Admisión</i>					
EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR	10,459	157.758621	9.84		1,487,702.59
<i>Examen Diagnostico</i>					
EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR	350	157.758621	9.84		49,784.48
<i>Examen Técnico</i>					

(Enfermería con Bachillerato)
 Examen Técnico

Importe de Impuestos
 Impuesto/Retencion IVA 16%
 252,535.86

Importe con Letra: Un millón ochocientos treinta mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M

Subtotal	Descuento total	Cargos varios	Impuestos y Retenciones	Redondear	Total
1,578,349.14	0.00	0.00	252,535.86	0.000000	1,830,885.00 MXN

SELLO DIGITAL

Este documento es una impresión de un comprobante fiscal digital



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.100603.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. UACH.DA.100603.2015.DC, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PARA INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EXAMEN DE EGRESO DE LA LICENCIATURA POR EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 04 DE MAYO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 10 del mes de junio del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la contratación del servicio de aplicación del Examen General para Ingreso a la Educación Superior y examen de Egreso de la Licenciatura EGEL por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior por el periodo comprendido el 04 de mayo al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios.

ANTECEDENTES

UNICO.- El único posible oferente para la contratación de los servicios es la empresa siguiente:
A. Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la contratación de los servicios en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo - en la medida de lo posible - los costos.
- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al adquirir los servicios al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente contratación, con los recursos disponibles para ello.

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.100603.2015.DC

IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar al único posible oferente bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplir lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.

VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la contratación materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.100603.2015.DC que se emitió con fecha 04 del mes mayo de 2015.

VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios a contratar, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

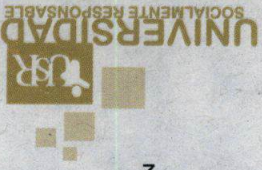
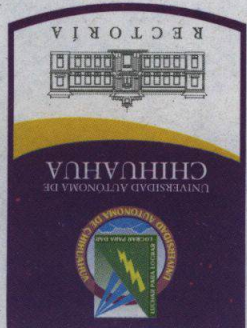
IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR S.C. ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó, cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la contratación del servicio de aplicación del Examen General para Ingreso a la Educación Superior y examen de Egreso de la Licenciatura EGEI por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior por el periodo comprendido del 04 de mayo hasta el 31 de Diciembre de 2015, una vez que reunió inmejorables circunstancias para la Universidad Autónoma de Chihuahua, y contó además tanto con la experiencia profesional requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la

Redder

[Handwritten signature]



capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas

ASI LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

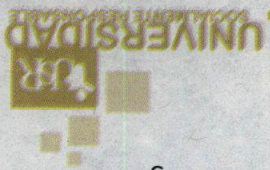
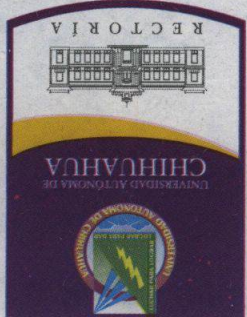
L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ JEFE DE ADQUISICIONES M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ABOGACÍA GENERAL C.P. OMAR ALMELA SINECIO AUDITOR INTERNO

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ JEFE DE BIENES PATRIMONIALES C.P. JESUS UBALDO CASTILLAS GARCÍA JEFE DE TESORERÍA

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA DIRECTOR DEL PATRONATO M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A100603.2015.DC



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORIA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

VOCAL

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.100603.2015.DC



CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO NO. UACH.DA.1100603.2015.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. **RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR CENVAL**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionar una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la contratación del servicio de aplicación del Examen General para Ingreso a la Educación Superior y Examen de Egreso de la Licenciatura EGPL, solicitada por la Dirección Académica, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.---

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los artículos 51 y 102 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de aplicación del Examen General para Ingreso a la Educación Superior y Examen de Egreso de la Licenciatura EGPL, que se cubrirán con recursos provenientes de los aspirantes y/o egresados de las diferentes carreras.-----

I.5.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito

Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

1.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR CENEVAL":

11.1.- Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 87036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales y civiles número 32348, de fecha 21 de junio de 1994 y con Registro Federal de Contribuyentes CNE940509K59.-----

11.2.- Que dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por la resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).-----

11.3.- Que su apoderado legal, el **DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES**, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 112,256, de fecha 07 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.-----

11.4.- Que con fecha 10 de junio de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A100603.2015.DC, relativa a la contratación del servicio de aplicación de Examen General para Ingreso a la Educación Superior y Examen de Egreso de la Licenciatura EGPL, solicitada por la Dirección Académica, resultando como proveedor beneficiado la empresa CENTRO NACIONAL DE EVALUACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.-----

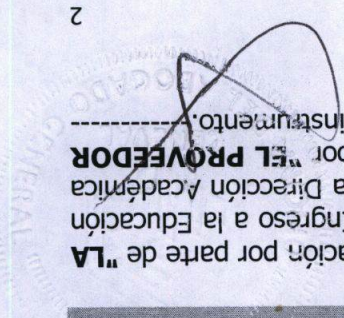
11.5.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones, No. 19, Colonia San Angel, Código Postal 01000, en la Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.-----

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** del servicio de aplicación de Examen General para Ingreso a la Educación Superior y examen de Egreso de la Licenciatura EGPL, solicitado por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que será proporcionado por **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** en los términos y condiciones que se derivan del presente instrumento.-----



Los servicios objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio unitario de los exámenes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como costo de los referidos exámenes, los siguientes importes:

- a) EXANI I Versión Completa: Admisión y Diagnóstico - \$142.24 más el I.V.A.
- b) EXANI II Admisión - \$127.58 más el I.V.A.
- c) EXANI II Versión Completa: Admisión y Diagnóstico - \$142.24 más el I.V.A.
- d) EGPL en Enfermería - \$874.14 más el I.V.A.
- e) EGPL para las demás carreras - \$1,140.52 más el I.V.A.

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR CENEVAL", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la realización de los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte del Director Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "EL PROVEEDOR CENEVAL" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 15 días hábiles posteriores.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total realización a "LA UNIVERSIDAD" en las diferentes Facultades ubicadas en los Campus I y I circuito Universitario sin número, en Chihuahua, Chih, y Campus Ciudad Juárez, o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "EL PROVEEDOR CENEVAL".

QUINTA.- La realización de los servicios objeto del presente instrumento a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR CENEVAL", serán realizados conforme a las fechas señaladas y pactadas por "EL PROVEEDOR CENEVAL".

SEXTA.- Si al efectuarse la realización por parte de "EL PROVEEDOR CENEVAL", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme con los servicios contratados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR CENEVAL", a efecto de que éste cumpliera lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta, de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR CENEVAL" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "LA UNIVERSIDAD" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a "EL PROVEEDOR CENEVAL" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

a) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicará a "EL PROVEEDOR CENEVAL" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los

- a) Si "EL PROVEEDOR CENEVAL" no lleva a cabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas,-----
- b) Si "EL PROVEEDOR CENEVAL" realiza los servicios defectuosos, dañados o usados, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD",-----
- c) Si "EL PROVEEDOR CENEVAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato,-----
- d) Si "EL PROVEEDOR CENEVAL" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD",-----
- e) Si "EL PROVEEDOR CENEVAL" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato,-----
- f) Cuando "EL PROVEEDOR CENEVAL" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal,-----
- g) Cuando "EL PROVEEDOR CENEVAL" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, el cheque de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente documento,-----
- h) Cuando "EL PROVEEDOR CENEVAL" incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente,-----

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR CENEVAL" incurra en alguna de las siguientes causas:

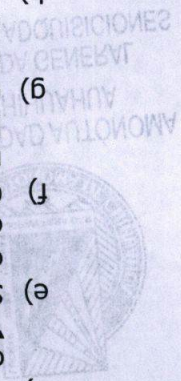
OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR CENEVAL" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan,-----

Ambas partes convienen que cuando sea "LA UNIVERSIDAD" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial,-----

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR CENEVAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales,-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de "EL PROVEEDOR CENEVAL" dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera,-----

- b) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a "EL PROVEEDOR CENEVAL" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados,-----
 - c) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a "EL PROVEEDOR CENEVAL" una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados,-----
- servicios no realizados por cada día de retraso imputable a "EL PROVEEDOR CENEVAL", hasta un límite igual al monto del cheque de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de servicios y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero,-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR CENEVAL" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR CENEVAL" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR CENEVAL" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

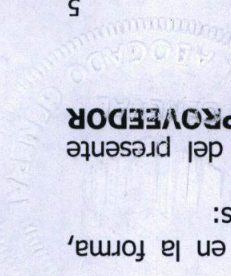
DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" se obliga a garantizar los servicios contratados por "LA UNIVERSIDAD", para que sea realizado en las fechas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

a) Garantía de cumplimiento de contrato, que se entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en cheque cruzado expedido por "EL PROVEEDOR



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CENEVAL con cargo a una institución bancaria a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de la adquisición antes del Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

b) Garantía por saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, que se entregará una vez cumplimentada la garantía anterior, que consiste en cheque cruzado expedido por **"EL PROVEEDOR CENEVAL"** con cargo a una institución bancaria a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total de la adquisición antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer durante 12 meses después de la realización de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los daños que le pudieran causar a los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR CENEVAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 04 de mayo de 2015 para concluir el día 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR CENEVAL" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

VIGESIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

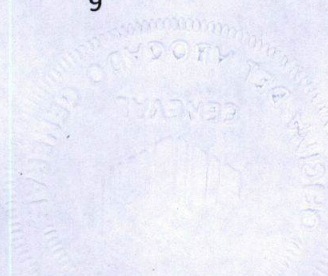
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 04 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR CENEVAL"

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DR. RAFAEL LÓPEZ CASTAÑARES
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
GENERAL



Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten mark at the top center.



UNIDAD DE ADQUISICIONES
ABOGADA GENERAL
DE CHIHUAHUA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO NO. UACH.DA.A100603.2015.DC, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C. CONSTE.

LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARBALDI
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
ABOGACIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TESTIGOS

AMONÍA DADISREVIN
UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUA
SOCIADA GENERAL
DE ADQUISICIONES



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIO NO.UACH.DA.A100603.2015.DC, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.CONSTE.

- PRECIOS EN PESOS MEXICANOS
- PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.
- EN CASO DE QUE LA UNIVERSIDAD NO SEA SEDE NACIONAL, SE EFECTUARÁ UN CARGO DEL 10% ADICIONAL SOBRE EL COSTO UNITARIO DEL EXAMEN.

DESCRIPCIÓN	COSTOS UNITARIOS
EXANI I Versión Completa: Admisión y Diagnóstico	\$142.24
EXANI II Admisión	\$127.58
EXANI II Versión Completa: Admisión y Diagnóstico	\$142.24
Examen general para el Egreso de la Licenciatura EGEL en Enfermería	\$874.14
Examen general para el Egreso de la Licenciatura EGEL para Administración, Derecho, Contaduría, Educación Física, Ingeniería Civil, Computacional, Informativa, Ingeniería en software, Nutrición, QCLINI, ETC	\$1,140.52

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH.DA.A100603.2015.DC